



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2022-00085-00
DEMANDANTE: PABLO PRIETO LATORRE Y OTRO
DEMANDADO: H.I. DE BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que no fue posible notificar a la *curadora ad litem* designada Dra. OFELIA AVILA LANCHEROS, por ninguno de los canales digitales registrados en los archivos del Juzgado.

Así las cosas, y ante la imposibilidad de lograr la comunicación de la designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, por encontrarlo procedente, el Juzgado relevará a la profesional del derecho indicada, y procederá a designar nuevo curador.

En ese orden, en los términos del artículo del artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar al abogado WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ, quien podrá ser notificado en el correo electrónico willy47@hotmail.com, para que para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo de *curador ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. OFELIA AVILA LANCHEROS.
2. **DESIGNAR** en reemplazo de OFELIA AVILA LANCHEROS al Dr. **WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ**, como *curador ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENILDA VILLALOBOS DE QUINTERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. **Comuníquese** por Secretaría, con las advertencias de ley y déjese constancia de ello en el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez